

Informe Ejecutivo

# Informe de visita a Centro de Cumplimiento Penitenciario de Bío Bío

Julio 2023

## ***I. Contexto de la visita***

Los días 16 y 17 de noviembre del año 2022 el Comité de Prevención contra la Tortura (CPT) realizó una visita preventiva al Centro de Cumplimiento Penitenciario de la Región de Bío Bío (C.C.P. Bío Bío). La visita fue parte de la planificación anual de visitas del área penitenciaria.

El recinto visitado se encuentra ubicado en la ciudad de Concepción y alberga aproximadamente a 1.322 personas privadas de libertad, lo que corresponde al 3,1% de la población penal del país y a más de la mitad (51,8%) de la población penal de la Región del Bío Bío. El recinto alberga solamente a población penal masculina, con un 39,3% de ellos en calidad de imputados y un 60,7% de condenados, concentrando una alta proporción de internos catalogados como de alto compromiso delictual. Los datos de violencia intracarcelaria dan cuenta de una realidad bastante preocupante. La Región del Bío Bío aparece como la segunda región con mayor cantidad de riñas entre internos registradas en los últimos 5 años, concentrando un 13,2% (1248) del total de riñas reportadas en las unidades penitenciarias a nivel nacional (9488). A pesar de que el C.C.P. Bío Bío concentra el 52% de la población penal regional, es la unidad penitenciaria con mayor cantidad de riñas de la Región en los últimos 5 años, concentrando el 71,1% de las riñas a nivel regional. A nivel nacional, en los últimos 6 años la enfermedad es la primera causa de muerte al interior de recintos penitenciarios, seguida de riñas o agresiones. Para el mismo período, en el C.C.P. Bío Bío la primera causa de muerte es la riña. Se han obtenido, además, registros vinculados a denuncias de maltrato físico de parte de funcionarios penitenciarios a personas privadas de libertad en el recinto. El recinto cuenta con dependencias de confinamiento solitario y máxima seguridad.

## II. Objetivos de la visita

El **objetivo general** de la visita fue evaluar los factores de riesgo asociados al **trato y medidas de protección** que pudiesen afectar a la población privada de libertad en el recinto, especialmente en relación al trato de funcionarios a internos, a la violencia entre internos, a los canales de denuncia existentes y la protección ante represalias. Además, se puso especial foco en conocer la situación en que se encuentran las personas residentes en un **régimen de aislamiento y/o de máxima seguridad** en la unidad .

## III. Metodología de la visita

La visita se realizó los días 16 y 17 de noviembre del año 2022, entre las 9.00 y las 18.00 horas aproximadamente. El equipo de visita estuvo compuesto por seis personas.

Las **estrategias de levantamiento de información** utilizadas en esta visita fueron: (a) *entrevistas semiestructuradas individuales y grupales*, (b) *conversaciones informales individuales y grupales*, (c) *observación de espacios y dinámicas* y (d) *revisión documental y de registros*. Para cada una de ellas se diseñaron previamente instrumentos o pautas específicas a la temática y objetivos de esta visita, atendiendo a los estándares internacionales sobre condiciones de privación de libertad y derechos de personas privadas de libertad en recintos penitenciarios. Se entrevistó a Personas imputadas privadas de libertad en el recinto; Personas condenadas privadas de libertad en el recinto; Jefatura de la unidad; Personal uniformado; Personal administrativo; Personal del Área Técnica; Personal de salud de Enfermería. Se visitaron los siguientes espacios: Módulos de alta complejidad; Módulo de máxima seguridad; Módulo de aislamiento o contención; Sala de cámaras; Hospital Penal (ASA). Y se revisaron los registros de constatación de lesiones, fichas médicas y libros de novedades.

Para la visita se definieron las siguientes **dimensiones y subdimensiones** a monitorear:

Tema	Dimensión
<b>Régimen y actividades</b>	Ingreso, clasificación y segmentación. Régimen de encierro. Uso del tiempo, acceso a oferta programática e intervención psicosocial.
<b>Contacto con el mundo exterior</b>	Contacto presencial y no presencial con familiares o vínculos cercanos.
<b>Seguridad, orden y disciplina</b>	Medidas de control y uso de la fuerza. Procedimientos disciplinarios y sanciones. Aislamiento.
<b>Violencia intracarcelaria</b>	Violencia entre personas privadas de libertad.
<b>Medidas de protección</b>	Acceso a información. Mecanismos de solicitudes y quejas. Acceso a la justicia.
<b>Gestión del personal</b>	Dotación. Formación. Condiciones Laborales.

#### IV. *Hallazgos de la visita*

A continuación se presenta un resumen de los principales hallazgos del monitoreo realizado al establecimiento.

Respecto al **ingreso y segmentación de la población**, se observa una gran cantidad de personas provenientes de otras unidades penales, que suma tensión a la convivencia de la población penal y añade complejidad asociada a la clasificación y segmentación. Tanto internos como funcionarios entrevistados durante la visita coinciden en la relación entre el alto número de **traslados** y el aumento de la tensión que esto genera entre las personas privadas de libertad. Los traslados se traducen en altos niveles de **desarraigo** de la población penal del recinto, lo que no solamente afecta el contacto de estas personas con sus vínculos cercanos, sino también la vida penitenciaria en su unidad de destino. El traslado reiterado como forma de gestión de la población penal aparece como un factor de riesgo de malos tratos.

Respecto al **uso del tiempo y acceso a oferta programática** de reinserción social, se observa con preocupación el casi nulo acceso a actividades formativas, laborales o recreativas de la población del recinto, incidiendo directamente en la imposibilidad de hacer conducta y constituyéndose, además, en un factor detonante de situaciones de violencia. Esto se traduce, además, en un escenario alarmante en términos de acceso a beneficios intrapenitenciarios de la población penal de la unidad. En su conjunto, en el E.P. Concepción sólo un 1,15%, es decir, 15 internos han sido beneficiados con alguno de los tipos de salida legal y reglamentaria, libertad condicional y beneficios intrapenitenciarios respectivamente durante el año 2022. La literatura ya ha advertido sobre la estrecha relación existente entre la violencia penitenciaria y el acceso a actividades de recreación, educación y trabajo.

Respecto al **contacto con el mundo exterior**, en distintos módulos de la unidad se observa la aplicación reiterada y prolongada de la sanción de **suspensión de visitas**, existiendo muchas personas que llevan más de 6 meses e incluso un año en dicha situación.

Respecto a la **seguridad, orden y disciplina**, se constataron tres situaciones relacionadas a la seguridad, orden y disciplina que podrían constituirse como factores de riesgo de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes y que agravan una serie de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en el recinto. En primer lugar, se observa la aplicación de sanciones reiteradas y prolongadas de incomunicación con el exterior. En segundo lugar, se tomaron una serie de relatos que coinciden en la descripción de situaciones que advierten espacios de arbitrariedad de parte de algunos funcionarios penitenciarios a la hora de aplicar las medidas disciplinarias en la unidad en los módulos de alta complejidad visitados, podría tratarse de aplicación de **sanciones extra reglamentarias**, es decir, castigos que no se encuentran regulados en la normativa y que serían aplicados discrecionalmente hacia la población recluida en la unidad. Dentro de ellas se mencionan golpes físicos, amenazas y exposición de internos a ser agredido por otros internos, uso desproporcionado de medios disuasivos como el gas pimienta, y problemas en la cadena de custodia de elementos incautados. El CPT advierte con preocupación la existencia de **puntos ciegos** en las cámaras de los módulos, factor de riesgo de tortura y malos tratos tanto de funcionarios a internos como entre internos. Por último, en la unidad se observan factores de riesgo asociados al uso del **aislamiento**, principalmente relacionados a tiempos extensos de permanencia

de las personas en régimen de máxima seguridad, aislamiento por 24 horas de personas por motivos asociados a castigo y segmentación agotada y aislamiento prolongado e indeterminado en el **hospital penal** de la unidad (ASA) de personas con diagnósticos severos de salud mental por falta de espacios en donde poder clasificarlos.

Respecto a la **violencia intracarcelaria**, se recogen una serie de relatos de internos y funcionarios que coinciden en que existen muchas agresiones físicas, psicológicas y sexuales entre las personas privadas de libertad. En las entrevistas realizadas por el CPT a internos se manifiesta colectivamente esta situación e incluso, en entrevistas individuales, 11 personas declaran haber sido testigo de maltrato o tortura entre personas privadas de libertad, agresiones que se producirían principalmente en los puntos ciegos de los módulos.

Respecto a la **gestión del personal**, se observaron problemas relevantes relacionados a las **condiciones laborales de las/los funcionaria/os** de la unidad que desempeñan funciones de trato directo con la población penal. Una de las situaciones más críticamente reportadas tendría relación con la extensión de los turnos laborales, en un contexto de escasa dotación del personal. El CPT visualiza con preocupación la incidencia de las condiciones laborales en afectaciones de la salud mental de los funcionarios, especialmente en aspectos vinculados a un estado general de agotamiento y desgaste personal relacionado con el trabajo.

Durante el monitoreo realizado, el CPT constató situaciones particulares que requirieron la toma de medidas urgentes y que fueron transmitidos a la autoridad vía *Of. 0153/2022*, y derivados a instituciones de protección como el INDH y la DPP.

Los hallazgos anteriores configuran una realidad que advierte una serie de factores de riesgo de tortura y maltrato que se interrelacionan entre sí y cuya atención e intervención podría ser determinante para avanzar en la prevención de futuras vulneraciones. La gran cantidad de sanciones informales o extra reglamentarias, reflejo en parte de la gestión del personal de la unidad, sumada a la falta de actividades de reinserción y la afectación prolongada de la comunicación con el exterior se traduce no sólo en una afectación de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad sino que directamente afecta la posibilidad de hacer conducta y avanzar, por lo tanto, hacia un ambiente promotor de la reinserción social. Esto, sumado a la escasa supervisión de la autoridad genera dinámicas de violencia intracarcelaria que resultan en una permanente amenaza a la vida e integridad física de las personas recluidas. De ahí que varios relatos coincidan en la percepción de que la experiencia penitenciaria en esta unidad se resume en una frase de uno de los internos entrevistados, aludiendo a que se trata de una *olla a presión* que en cualquier momento va a explotar.

El CPT visualiza que existen algunas conceptualizaciones que podrían ayudar a avanzar en acciones para subsanar la realidad anterior, y que tienen relación con la **seguridad dinámica**, en la que se visualiza la importancia de las capacidades interpersonales y la legitimidad de la/os funcionaria/os y su relación con la violencia, así como la formación aplicada en derechos humanos.

## V. Recomendaciones

A continuación, se detallan algunas de las recomendaciones que el CPT elaboró a partir de los hallazgos del monitoreo realizado y que están dirigidas a distintas autoridades en función de su competencia en el desarrollo de acciones para avanzar en su implementación.

### Recomendaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

#### **Recomendaciones transversales**

1. El Comité reitera la recomendación efectuada por el Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT, 2016), se insta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a elaborar y presentar un proyecto de **ley de ejecución de penas** ante el Congreso Nacional que atribuya la labor de control y dirección sobre la ejecución de la pena privativa de libertad a un órgano jurisdiccional especializado.
2. Presentar un **aumento progresivo del presupuesto de Gendarmería de Chile**, en pro de avanzar hacia la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y disminuir las vulneraciones de derechos que se producen principalmente relacionadas con el régimen y actividades, contacto con el mundo exterior, trato, seguridad y disciplina, medidas de protección y gestión del personal. Esto implica **estudiar la distribución presupuestaria** de la institución -que históricamente ha estado destinada mayoritariamente a cuestiones de seguridad - y avanzar hacia una distribución que permita cubrir las funciones asociadas a reinserción social.

#### **Régimen y actividades**

3. Se insta a revisar y hacer las **modificaciones necesarias a los contratos de concesión**, con especial atención en el servicio de reinserción social y uso del tiempo para personas en prisión preventiva, de crucial importancia para la calidad de vida en la unidad penal, y las posibilidades de salidas que descongestionan la cárcel y colaboran con la reinserción social. En esa línea, se llama a revisar que los servicios que presten las empresas concesionadas sean complementarios con los procesos que ejecuta Gendarmería en materia de reinserción social y colaboren con una provisión de oferta programática actualizada y de mayor cobertura.
4. Se insta a trabajar en conjunto con el **Ministerio de Obras Públicas** con el fin de garantizar que el sistema de fiscalización de cumplimiento de la provisión de los servicios concesionados no sólo evalúe el desempeño formal a través de medidas de cumplimiento de indicadores cuantitativos, sino también la calidad en los servicios prestados, particularmente en materia de oferta programática de reinserción social.

#### **Seguridad, orden y disciplina**

5. Mientras se avanza en un proyecto de ley de ejecución de penas, se insta a incorporar contenidos normativos que regulen el uso del régimen de aislamiento en todas sus formas y motivos en el actual proceso de **modificación del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios**, detallando los mecanismos de registro y supervisión de dicha medida, y procurando que se sigan los estándares internacionales ya ratificados por Chile, especialmente respecto a la justificación y prolongación de la medida, la realización de actividades de reinserción, contacto con el mundo exterior y acceso a horas de patio.

### Recomendaciones al Ministerio de Salud

6. Se insta a que el **Reglamento de Hospitalización Psiquiátrica del MINSAL**, en el marco de la Ley 21.331 del reconocimiento y protección de los derechos de las personas en la atención de salud mental, incorpore regulaciones específicas para las personas con problemas severos de salud mental privadas de libertad en recintos penitenciarios. Además, que se publique una normativa específica que regule la estadía de las personas en Unidades Forenses dentro de los establecimientos penitenciarios.

### Recomendaciones a los Juzgados de Garantía

7. Se insta a las/los juezas/ces de garantía, quienes cumplen por ley un rol de control de ejecución, a fortalecer la motivación de las resoluciones judiciales que refieren a medidas disciplinarias y aislamiento, además de mantener un estricto control de estas decisiones administrativas, poniendo especial atención a: (1) **traslados**, resguardando que éstos no sean utilizados como medida sancionatoria y poniendo especial atención a los procesos asociados a traslados vinculados a agresiones de funcionarios, (2) aplicación de **sanciones reiteradas** a una misma persona, considerando la mayor gravedad que esto imparte en el castigo, (3) **uso de aislamiento** en máxima seguridad o alta seguridad por períodos prolongados, con énfasis en la revisión de la fundamentación y renovación de las permanencias en este tipo de régimen. (4) Poner atención en **el estándar de la prueba** cuando se imputa de manera genérica los hallazgos de sustancias prohibidas, celulares o armas cortopunzantes en procedimientos especiales como los allanamientos en las celdas o dormitorios compartidos por varias personas.

### Recomendaciones a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile

#### **Recomendaciones transversales**

8. Se recomienda fortalecer el **Departamento de Promoción y Protección de los Derechos Humanos** de la institución con personal y la autoridad suficiente para un mayor control interno de las actuaciones institucionales y el apego de estas a estándares internacionales de Derechos Humanos, y, concretamente, evaluar la posibilidad de la creación de una Subdirección de Derechos Humanos en la institución.

#### **Régimen y actividades**

9. **Garantizar el acceso a la oferta programática** en función de las necesidades y características de la población penal. Ello implicaría acciones tales como (1) ajustar los criterios de definición de población objetivo, (2) aumentar los cupos para población condenada en actividades de reinserción e intervención psicosocial y (3) aumentar la cobertura hacia personas que todavía no han cumplido la mitad de su condena, lo cual puede constituirse como un factor protector frente a la violencia y contribuir a la seguridad del establecimiento.
10. En conjunto con el Alcaide de la unidad, y en consideración a que el servicio de reinserción está a cargo de la empresa concesionaria y se rige por las bases de licitación que no están sujetas a modificaciones sustantivas, se recomienda que, para avanzar en el logro de la recomendación anterior, el **Consejo Técnico** haga uso de las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, en particular el artículo 119.b que faculta a los Consejos técnicos a *“Formular, proponer y evaluar los proyectos y programas de reinserción dirigidos a la población penal, sean estos psicosociales, laborales, educacionales, de capacitación, culturales, deportivos, recreativos u otros”*, y el artículo 119.f que refiere a la

asesoría que el Consejo deberá brindar al Alcaide en la revisión de la propuesta de la empresa concesionaria.

### **Contacto con el mundo exterior**

11. Se insta a la institución a no utilizar el traslado entre unidades penales como sanción. Para ello se hace necesario evaluar si las decisiones de traslado entre unidades penales están cumpliendo con estándares de **debido proceso** en cuanto a la fundamentación que exige la normativa y con el respeto de salvaguardas mínimas como dar aviso a familiares y el traslado oportuno de pertenencias a la unidad de destino. A partir de los hallazgos de la visita, se recomienda fortalecer estos aspectos a través de un plan nacional que pueda ser diseñado e implementado en el corto plazo.
12. Se insta a **garantizar llamadas telefónicas o videollamadas gratuitas** para las personas privadas de libertad con sus vínculos significativos y abogada/os, asegurando una comunicación privada, periódica y de calidad. En caso de no ser posible brindar esta garantía, se sugiere evaluar la regulación sobre el uso supervisado de celulares al interior de los recintos penitenciarios, con el objetivo de que sean efectivos para garantizar el contacto de las personas privadas de libertad con sus familias y combatir el mercado ilícito, el narcotráfico y la corrupción promovida por la ilegalidad de su uso. Es una medida especialmente importante en unidades penales que reciben a una gran cantidad de personas privadas de libertad trasladadas desde otras regiones.
13. Se observa una utilización intensiva de la **sanción de suspensión de visitas** por lo que se insta a aplicarla cuando resulte estrictamente necesario, poniendo especial atención en evitar que su aplicación se traduzca en períodos prolongados de incomunicación con el mundo exterior. Esto se vuelve fundamental considerando el impacto directo que tiene el contacto con las familias y personas cercanas en la vida en prisión, en niveles de violencia entre la población penal y en la garantía de derechos fundamentales, muy especialmente cuando se trata de personas que tienen hija/os menores de 18 años, al verse estos últimos directamente afectados en su derecho a contacto con sus referentes significativos en prisión.

### **Seguridad, orden y disciplina**

14. Presentar una **propuesta de modificación reglamentaria** que estipule que las personas sometidas al aislamiento por motivos distintos al de una sanción - como es el caso de personas hospitalizadas en el ASA o confinadas por razones de segmentación agotada - no estén obligadas a cumplir un régimen que implique incomunicación con el exterior, suspensión de visitas, no participación de actividades ni disminución de horas en el acceso al aire libre. Los períodos de aislamiento por cuestiones administrativas o por protección no debieran implicar restricciones al régimen de vida al interior del establecimiento.
15. Llevar un **control más estricto del aislamiento** en concordancia con las normas ya establecidas en el Reglamento de Establecimiento Penitenciarios, llevando un completo registro, con supervisión desde las direcciones regionales de Gendarmería y reportando a la Dirección Nacional el cumplimiento de estas normas. Esto a lo menos en cuanto a respetar el máximo de días en esa situación, la visita periódica de la jefatura de establecimiento y el reporte de personal de salud.

16. Unificar una misma norma que regule el **régimen de máxima seguridad** que rige en las UEAS de los establecimientos penitenciarios del país, a fin de evitar tanto la dispersión normativa como las diferencias entre los regímenes impuestos a las personas allí recluidas. Se recomienda que, incluso bajo regímenes de alta o máxima seguridad, se sigan los estándares internacionales ya ratificados por Chile, especialmente respecto a la realización de actividades de reinserción, contacto con el mundo exterior y acceso a horas de patio.
17. Se constata la existencia de amplios espacios de discrecionalidad, mínimos requisitos y escaso control interno de los procesos sancionatorios de personas privadas de libertad, lo cual lleva muchas veces a la vulneración de derechos fundamentales. Es imperativo **fortalecer el debido proceso para la imposición e idoneidad de las medidas sancionatorias**, lo que debe considerar la declaración del infractor, de testigos y afectados si los hubiere, notificando personalmente la medida impuesta y sus fundamentos.
18. Incorporar el **uso de cámaras GOPRO** en todos los procedimientos y de parte de todos los funcionarios que integran los grupos especiales - no solo de quiénes dirigen los procedimientos -, asegurando el respaldo y la cadena de custodia de imágenes.
19. Realizar un **diagnóstico sobre la circulación y consumo de drogas** en las unidades penitenciarias del país, a fin de identificar (1) niveles de consumo entre la población penal, (2) niveles de consumo entre funcionaria/os, (3) canales de ingreso, (4) canales de circulación al interior de las unidades (5) actores intelectuales y actores operativos involucrados (6) cantidades incautadas.

### **Medidas de protección**

20. Establecer **procedimientos directos, seguros y confidenciales** para que las personas privadas de libertad y funcionaria/os puedan presentar reclamos y/o denuncias por malos tratos ejercidos por funcionarios o por otros internos, incluyendo medidas para evitar represalias contra las personas que presenten denuncias.

### **Gestión del Personal**

21. Fortalecer el **Departamento de Calidad de vida y Cuidado laboral**, dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas de Gendarmería de Chile, a fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en la **Res. Ext. 1339** de Gendarmería de Chile del 6 de marzo del 2018.
22. Se recomienda **diseñar un plan curricular de la Escuela de Gendarmería de Chile** que permita fortalecer la formación en derechos humanos y presentar un plan de formación continua en derechos humanos para la/os funcionaria/os que se encuentran desempeñando sus funciones en las unidades penitenciarias, utilizando estrategias de aprendizaje especialmente diseñadas para la interiorización de los contenidos en las prácticas laborales cotidianas.
23. Revisar, evaluar y adecuar el **marco normativo utilizado por Gendarmería sobre el uso de la fuerza** en base a estándares internacionales de derechos humanos. Este proceso debe ir acompañado de actividades de formación y difusión dirigida al personal de custodia a cargo del trato directo con la población penal y grupos a cargos de procedimientos especiales, así como



de una adecuación del marco operativo en que se implementen estas normas, una vez adecuadas a estos estándares.

### Recomendaciones al Alcaide del C.C.P. Bío Bío

#### **Régimen y actividades**

24. Se insta a **garantizar el acceso a la oferta programática** en función de las necesidades y características de la población penal de la unidad. Para ello, se debe asegurar que la población definida como objetivo en las BALI efectivamente reciba intervención psicosocial, aumentar los cupos para actividades de reinserción e intervención psicosocial en módulos que tienen escasa y nula oferta programática, y permitir acceso a actividades a la población imputada.

#### **Seguridad, orden y disciplina**

25. Diseñar un **plan de fiscalización de las medidas disciplinarias** que se están aplicando en la unidad, poniendo especial foco en: (1) la aplicación de sanciones extra reglamentarias, (2) aplicación de sanciones reiteradas y/o prolongadas y (3) uso excesivo de la fuerza y medios disuasivos, poniendo especial énfasis en la legalidad, proporcionalidad y debido proceso de las mismas.
26. Diseñar un **plan de fiscalización de los registros corporales e incautaciones de elementos prohibidos** que se llevan a cabo en la unidad, de manera de asegurar que se está siguiendo el debido proceso establecido en la normativa de GENCHI sobre Procedimientos Penitenciarios (2019) y la Res. Ext. 9679, a fin de asegurar el correcto registro y seguro resguardo de los elementos incautados y así procurar que no puedan nunca ser utilizados como medios de extorsión o castigo de la población penal.
27. Realizar un **diagnóstico de los puntos ciegos** existentes en la unidad y garantizar la instalación de cámaras de seguridad que eviten la ocurrencia de agresiones y/o situaciones de violencia en dichos espacios.
28. Diseñar un **plan de prohibición de las represalias** hacia las personas que denuncian algún abuso o delito en la unidad.

#### **Gestión del personal**

29. Diseñar un plan de formación sobre **trato, derechos humanos, medidas disciplinarias y uso de la fuerza** en todos los funcionarios de trato directo de la unidad, a fin de avanzar en la interiorización de la normativa nacional e internacional en la materia.
30. Fortalecer los **procesos de supervisión de los funcionarios de trato directo** de la unidad, a fin de sancionar administrativa o penalmente a todos aquellos que estén involucrados en prácticas abusivas o delitos contra la población penal.

Los hallazgos, el análisis de brechas entre éstos y los estándares internacionales, y las recomendaciones que surgen del monitoreo realizado se detallan en el *Informe de Visita al C.C.P. Bío Bío*, publicado en [www.mnpt.cl](http://www.mnpt.cl).